 SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE	DIRECTRICES PARA LA ACREDITACION TRANSFRONTERA	DA-D02
		Página 1 de 5

0 INTRODUCCION

0.1 ILAC, en su Asamblea General de 2001 aprobó el documento ILAC-G21 "Principios de la Acreditación Transfronterra para Evitar la Duplicación". Por su parte IAF, en Diciembre de 2003 publicó el documento IAF GD3:2003 "Directrices para la Acreditación Transfronterra". IAAC ha adoptado y traducido al español ambos documentos.

0.2 Los organismos de acreditación normalmente realizan procesos de acreditación en su propio país y aquellos que son signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento Multilaterales deben tomar en cuenta estas disposiciones cuando operen en el extranjero.

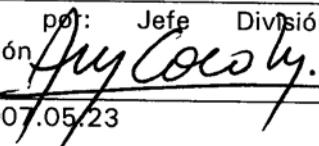
0.3 Los documentos ILAC-G21 e IAF GD3:2003 alientan a que los organismos de evaluación de la conformidad soliciten la acreditación al organismo de acreditación local del país, siempre que sea posible. Hay sin embargo situaciones en las que los organismos de evaluación de la conformidad requieren más de una acreditación o alguna acreditación extranjera en particular, y están en su derecho solicitarla. El objetivo de IAF, ILAC e IAAC es ofrecer este mecanismo de reconocimiento mutuo para que el mercado no exija multiplicar las acreditaciones.

0.4 Las razones por las cuales un organismo de evaluación de la conformidad puede requerir la acreditación de un organismo de acreditación de otro país son:

- El organismo de acreditación local no ofrece el alcance de acreditación requerido;
- El organismo de acreditación local no es signatario del respectivo Acuerdo de Reconocimiento Multilateral;
- No existe un organismo de acreditación en el país;
- El organismo de evaluación de la conformidad prefiere a un organismo de acreditación en particular por razones comerciales u otras razones de negocios;
- Los clientes del organismo de evaluación de la conformidad demandan una acreditación específica y no se les ha podido convencer de aceptar una acreditación equivalente;
- El organismo de evaluación de la conformidad es parte de una cadena con un único propietario que quiere que todos sus organismos de evaluación de la conformidad puedan ofrecer una misma actividad de acreditada por el mismo organismo de acreditación; o
- Los requisitos reglamentarios del país requieren la acreditación de un organismo de acreditación específico.

1 ALCANCE

1.1 Este documento describe el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Acreditación del INN para realizar la evaluación de los organismos de evaluación de la conformidad extranjeros y/o que realicen actividades en el extranjero, que estén o postulen a ser acreditados por el INN.

Preparado por: División de Acreditación	Revisado por: Jefe División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación 
Versión original 2007.05.23	Versión 0	Fecha: 2007.05.23

1.2 El presente documento sigue las directrices establecidas por IAF, ILAC e IAAC en relación a la acreditación transfronterera.

2 REFERENCIAS

IAF GD 3:2003 "IAF Guidance on Cross Frontier Accreditation"

ILAC-G21:2002 "Cross Frontier Accreditation – Principles for Avoiding Duplication"

IAAC GD 003/04 (IAF GD 3:2003) "Directrices de IAF para la Acreditación Transfronterra"

IAAC GD 006/04 (ILAC G 21:2002) "Principios de la Acreditación Transfronterra para evitar la Duplicación"

3 DEFINICIONES

MLA/MRA: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 En caso que un organismo de evaluación de la conformidad extranjero solicite la acreditación a INN, la División de Acreditación debe seguir los siguientes pasos:

- Enviar una carta al postulante extranjero, informándole cual es el organismo de acreditación existente en su país y sugiriéndole que la acreditación local podría ser más económica;
- Preguntar al postulante si conoce su existencia y si ya está acreditado con el organismo de acreditación local y cuáles son las razones por las cuales está solicitando la acreditación a INN.

4.2 Si existe un organismo de acreditación local y además es signatario del respectivo Acuerdo de Reconocimiento Multilateral, la División de Acreditación además debe señalarle al postulante extranjero que hay equivalencia entre las acreditaciones, lo que ha sido demostrado por ser parte del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral.

4.3 Si el organismo de evaluación de la conformidad postulante de todas maneras solicita la acreditación de INN, la División de Acreditación, previa autorización del postulante, debe:

- informar al organismo de acreditación local, que llevará a cabo el proceso de acreditación,
- solicitar al organismo de acreditación local que su personal participe en el proceso de evaluación;
- proponerle efectuar evaluaciones conjuntas

 <p>SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE</p>	<p>DIRECTRICES PARA LA ACREDITACION TRANSFRONTERA</p>	<p>DA-D02 Página 3 de 5</p>
---	--	--

4.4 La División de Acreditación debe:

- obtener permiso escrito del postulante extranjero para compartir la información, obtenida a través de sus actividades de acreditación con el organismo de acreditación local.
- tener en cuenta los resultados de las evaluaciones del organismo de acreditación local al momento de la planificación de su programa de evaluación al postulante.

4.5 Si no existe un organismo de acreditación local o no es signatario del respectivo Acuerdo de Reconocimiento Multilateral para el alcance considerado, la División de Acreditación de INN debe preguntar al postulante si estaría dispuesto a que se informe al correspondiente organismo de acreditación local acerca de la solicitud para que participe en la evaluación con alguno de los objetivos siguientes:

- Observar la evaluación para lograr experiencia,
- Proporcionar uno o varios miembros para el equipo de evaluación, o
- Realizar una evaluación conjunta con el objetivo de una doble acreditación.

4.6 En cualquiera de los casos anteriormente considerados, el equipo para la auditoría de acreditación debe tener como auditor líder a un auditor calificado del Sistema Nacional de Acreditación de INN, pudiendo ser los demás miembros del equipo, del organismo de acreditación local. En las auditorías de seguimiento, el equipo auditor podrá estar conformado por personal del organismo de acreditación local.

5 ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS

5.1 Los organismos de certificación de sistemas deben tener identificados en todo momento los certificados emitidos a empresas radicadas en el extranjero. En los registros asociados a dichas certificaciones debe quedar evidencia sobre qué parte de la organización (casa matriz, sede, subcontratista, etc.) ha realizado cada una de las etapas del proceso de certificación, en especial la recepción y revisión de la solicitud, designación del equipo auditor, estudio documental y auditoría in situ, revisión de informe y toma de decisiones.

5.2 Los organismos de certificación de sistemas deben informar al INN, de todos los países en los que tienen sedes. Deben informar de todas las sedes donde realicen u ofrezcan al mercado servicios de certificación bajo acreditación de INN, independientemente de la cantidad de actividades del proceso de certificación que realicen, su tamaño o su relación contractual con el organismo de certificación de sistemas. Dicha información debe incluir las actividades desarrolladas en cada sede y su relación contractual y debe identificar a las sedes consideradas críticas (ver 5.4).

5.3 El organismo debe identificar la Casa Matriz de la cual dependen todas las sedes establecidas en el extranjero, la que debe ser responsable del cumplimiento de los requisitos de acreditación, por parte de dichas sedes,.

 <p>SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE</p>	<p>DIRECTRICES PARA LA ACREDITACION TRANSFRONTERA</p>	<p>DA-D02 Página 4 de 5</p>
---	--	--

5.4 Se entiende por sede crítica aquella en la que, independientemente de su tamaño (incluso si es una sola persona) o relación contractual con el organismo de certificación, se lleven a cabo o se controlen actividades que se consideran críticas. Se identifican como actividades críticas las siguientes:

- a) Gestión de auditores (calificación, formación o supervisión de auditores)
- b) Recepción y revisión de la solicitud
- c) Designación de auditores
- d) Toma de decisiones basada en la revisión del informe.

5.5 El organismo de certificación de sistemas debe contar con procedimientos documentados en los que defina las actividades y responsabilidades establecidas por el organismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación en cada sede crítica, incluidos los indicados en este documento.

5.6 Los organismos de certificación de sistemas no podrán emitir certificados acreditados como resultado de procesos de certificación en los que alguna de las actividades establecidas en 5.1.4 haya sido realizada o controlada en una sede crítica que no figure en el alcance de su certificado de acreditación.

6 PROCESO DE EVALUACIÓN

6.1 INN debe solicitar antes de cada auditoría, (ya sea de acreditación, de seguimiento o de renovación) la información definida en 5.2 y 5.3 necesaria para determinar si es necesario realizar alguna actividad de evaluación en otros países diferentes de donde se encuentra ubicada la casa matriz. Cuando el organismo de certificación de sistemas desee incorporar sedes críticas a su alcance de acreditación, debe solicitarlo al INN, como ampliación de alcance, utilizando los formularios correspondientes y enviando evidencias de la aplicación del procedimiento al que se hace referencia en el numeral 5.5 de este documento.

6.2 Antes de conceder la ampliación (inclusión de sede crítica en el anexo del certificado de acreditación), INN debe efectuar una visita para evaluar que la sede cumple con todos los requisitos de acreditación y está en condición de ofrecer la certificación acreditada. Las auditorías de seguimiento para las sedes críticas deben efectuarse por lo menos cada dos años y podrán efectuarse con el organismo de acreditación local, previa comunicación al organismo de certificación de sistemas.

7 TOMA DE DECISIONES

7.1 INN debe tomar la decisión sobre otorgar y mantener la acreditación en forma independiente para cada una de las sedes críticas.

7.2 En caso de suspensión de la acreditación de una sede crítica, el organismo de certificación de sistemas no podrá emitir certificados acreditados si alguna de las actividades críticas del proceso es realizada o controlada por dicha sede.

7.3 De las suspensiones a las sedes críticas ubicadas en el extranjero se debe informar al organismo de acreditación local.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Las sedes críticas declaradas por los organismos de certificación de sistemas ya acreditados y que no hayan sido evaluadas se deben evaluar en la auditoría de seguimiento posterior a la firma del MLA. Hasta ese momento los organismos de certificación de sistemas podrán emitir certificados en que se hayan realizado actividades críticas en dicha sede.

8.2 Si el organismo de certificación de sistemas declara posteriormente una nueva sede crítica no podrá emitir certificados acreditados en aquellos casos en que se hayan realizado actividades críticas en dicha sede, hasta que no haya sido evaluada.

8.3 Las actividades de testificación, se desarrollarán de preferencia en el país donde se encuentra la casa matriz y en Chile.

8.4 En aquellos casos en los que el organismo de certificación de sistemas cuente con otras acreditaciones, se solicitarán los informes de testificación emitidos por los otros organismos de acreditación y se considerarán como si la testificación hubiera sido hecha por INN.